

**CIRCULAR 034 – 2020 / 19 DE MAYO DE 2020**

**De:** Secretaría de Salud de Risaralda

**Para:** Prestadores de Servicios de Salud que tienen declarado el servicio de internación

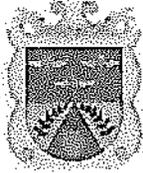
**Asunto:** Solicitud de autorización transitoria para ampliación de la capacidad instalada para el uso de camas o camillas en los servicios de internación.

En virtud de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, como consecuencia de la pandemia del coronavirus Covid-19, el Gobierno Nacional ha adoptado una serie de medidas sanitarias tendientes a contener y mitigar la propagación y los efectos derivados del virus a fin de proteger la vida y a la salud de los habitantes en el territorio colombiano.

Dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la actual contingencia y bajo las proyecciones frente a los casos probables que pueden presentarse en el país, el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con un plan de expansión de la capacidad instalada de las camas hospitalarias a nivel territorial. Así mismo, con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la vida y a la salud de las personas, es necesario fortalecer y reorganizar los servicios de salud. Para ello, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, donde estableció mecanismos ágiles para que durante el término de la emergencia sanitaria las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales autorizaran de manera transitoria a un prestador de servicios de salud la expansión de sus servicios para brindar atención a la población afectada por el coronavirus Covid-19.

Por consiguiente, la Secretaría de Salud de Risaralda emitió la Circular 020-2020 del 15 de abril de 2020 con el fin de comunicar el trámite para el reporte de novedades y para la autorización transitoria de servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud que dispone el artículo 1 del Decreto 538 de 2020:

**Artículo 1. Autorización transitoria para la prestación de salud:** Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la Secretaría de Salud departamental o distrital o las direcciones territoriales de salud, previa solicitud de los prestadores de servicios



de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS-, los autorizarán para:

- 1.1. Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro o fuera de sus instalaciones.
  - 1.2. Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado.
  - 1.3. Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado.
  - 1.4. Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas.
  - 1.5. Prestar otros servicios de salud no habilitados.
- (...)

El mismo Decreto Legislativo facultó a los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE para que asuman el control de la oferta y disponibilidad de cuidados intensivos y cuidados intermedios que estén bajo el control de las Entidades Promotoras de Salud y de los prestadores de servicios de salud. Igualmente, será el encargado de coordinar el proceso de referencia y contrareferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requieran los servicios mencionados. Para ello, los prestadores de servicios de salud deben reportar la disponibilidad de camas de los mismos al CRUE del departamento.

En razón a lo anterior, es necesario que todo prestador de servicios de salud, que dentro de su plan de emergencias hospitalarias o plan de contingencia para atender la pandemia del coronavirus Covid-19 incluya la expansión intra y/o extrahospitalaria, **realice la solicitud transitoria de ampliación de capacidad instalada de un servicio de salud habilitado, dispuesto para la atención de pacientes afectados por el virus del SARS-CoV-2.**

Esta solicitud se deberá realizar en el siguiente enlace incluido en la circular 020-2020 y siguiendo los pasos descritos en el mismo documento:

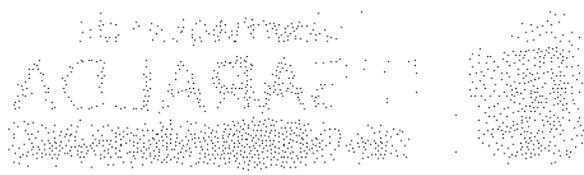
[https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/autorizacion\\_transitoria\\_servicios\\_salud.a\\_spx](https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/autorizacion_transitoria_servicios_salud.a_spx)

Así mismo, cada vez que el prestador determine el aumento efectivo de su capacidad hospitalaria (camas o camillas) deberá solicitar la autorización transitoria que sea necesarias. Es importante mencionar que la solicitud transitoria de ampliación de la capacidad instalada debe ser acorde a lo que el prestador tenga **efectivamente** dispuesto para el uso (verificable ante una posible visita).

Otro punto a resaltar es que independientemente de que el prestador haya determinado el uso de "camillas" para soportar la expansión del servicio, la capacidad instalada en el sistema REPS, sólo permite cargarlas como "**Camas**", de modo tal, que así sean camillas



Gobernación de  
**RISARALDA**  
Sentimiento de Todos



o camas, se deberá solicitar la autorización transitoria de ampliación de capacidad instalada y serán cargadas como **camas** en el REPS al vínculo descrito.

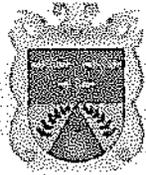
Por último, se debe tener presente que la solicitud de autorización transitoria **NO** aplica para aquella capacidad instalada que se encuentre en fase de planeación.

  
**SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO**  
Secretaria de Salud ( e )

  
**HECTOR TRUJILLO ACOSTA**  
Director Operativo Prestación de Servicios

Elaboró: Leonel de Jesús Aguirre Ospina - Profesional Especializado  
Luisa Fernanda Osorio Uribe - Abogada contratista

Revisó: Martha Nelly Trujillo Serna - Profesional Especializada  
Juan Guillermo Ramirez Ramirez - Profesional Especializado Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres



Gobernación de  
**RISARALDA**  
 Sentimiento de Todos

AGENCIAS DE  
 SERVICIOS  
 PÚBLICOS



El presente documento es una copia de la información generada por el sistema de gestión de recursos humanos de la Gobernación de Risaralda, en el momento de su consulta.

Se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento, siempre y cuando se haya actualizado correctamente el sistema de gestión de recursos humanos de la Gobernación de Risaralda.

AGENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 GOBERNACIÓN DE RISARALDA  
 CALLE DE LA PAZ No. 100-100, Medellín, Antioquia, Colombia  
 Teléfono: (57) 421 2400000

AGENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 GOBERNACIÓN DE RISARALDA  
 CALLE DE LA PAZ No. 100-100, Medellín, Antioquia, Colombia  
 Teléfono: (57) 421 2400000